

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid)», son las siguientes:

- a) Red de caminos, y
- b) Limpieza del cauce del río Esgueva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de abril de 1961; fecha límite de terminación de las obras: 30 de septiembre de 1962.

Obra: Limpieza del cauce del río Esgueva; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de abril de 1961; fecha límite de terminación de las obras: 30 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de San Julián de Sales (Vedra-La Coruña)».

Ilmos Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Julián de Sales (Vedra-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de San Julián de Sales (Vedra-La Coruña)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al pro-

prio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de San Julián de Sales (Vedra-La Coruña)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1959.

Segundo.—Las obras que se incluyen en la primera parte del plan son las siguientes:

- a) Camino afirmado de San Julián a Laraño y enlace con Romaris.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la incluida en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Camino afirmado de San Julián a Laraño y enlace con Romaris; fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1961; fecha límite de terminación de la obra: 1 de septiembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de julio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de julio de 1960.

Segundo.—Las obras que se incluyen en esta primera parte del plan se refieren a la construcción de caminos afirmados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dichas obras como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Camino afirmado de Puente Maceira a Aguapitada; fecha límite de presentación de proyectos: 15 de diciembre de 1960; fecha límite de terminación de la obra: 31 de diciembre de 1961.